



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 27 de octubre de 2021

Señor.

Dip. Freddy Mamani Laura

PRESIDENTE

CAMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.-

REF.: PRESENTACION DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración.

PL 354-20

Mediante la presente y en conformidad a lo establecido en el Art. 58 numeral 3 de la Constitución Política del Estado y lo dispuesto por el Art. 116 inc. b) y Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien remitirle en tres ejemplares y formato digital el siguiente Proyecto de Ley:

- **QUE PROPONE: DECLARESE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA "FIESTA DE SAN JUAN BAUTISTA DE PORONGO".**

Con este particular, saludo a su presidencia, reiterando la mayor consideración.

Atentamente.

C.c. Arch.
Adj. Lo citado
OR/wps

Dr. Omar Rueda Guzmán
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARIA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ASUNTO: PROYECTO DE LEY P.L. No

**QUE PROPONE: DECLARESE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA "FIESTA DE SAN JUAN
BAUTISTA DE PORONGO".**

En cumplimiento del numeral 2) del párrafo 1, del artículo 162 y del numeral 1) del artículo 163, de la Constitución Política del Estado y del inciso b) del artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me corresponde como Diputado Nacional, presentar el referido Proyecto de Ley, al tenor de los siguientes argumentos Técnicos y Jurídicos:

I. ANTECEDENTES

El primer periodo de la Revolución Democrática y Cultural se inició el año 2006 donde se enfrentó a los intereses y fuerzas de la herencia colonial, republicana y neoliberal en el país. En los primeros cuatro años de gestión gubernativa (2006 - 2009), se inició el proceso de transformación de las estructuras institucional del Estado y de la sociedad boliviana, culminando en la refundación del país y en el nacimiento del nuevo Estado Plurinacional. Este proceso fue orientado por una acción política conjunta, desarrollada por los actores políticos y las organizaciones sociales del pueblo boliviano, mismas que sentaron las bases fundamentales de la Revolución Democrática y Cultural del Estado Plurinacional, siendo una de las más importantes la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado, el año 2009.

I.II EL VIVIR BIEN COMO NUESTRO HORIZONTE

Que, el rescate, preservación y salvaguardia del patrimonio cultural existente en Bolivia, debe ser una prioridad de gestión para el Gobierno Plurinacional, de manera que este emprendimiento permita fortalecer procesos educativos e históricos en todo el territorio nacional.

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17a reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, en sus recomendaciones de salvaguardia del Patrimonio Cultural define en su Artículo primero PATRIMONIO CULTURAL a Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ciencia, como los usos, representaciones expresiones conocimientos y técnicas transmitidos de generación en generación y que infunden a las comunidades y a los grupos un sentimiento de identidad y continuidad contribuyendo así a promover el respeto a la diversidad cultural y creatividad humana.

Constatando que el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más temibles.

Considerando que el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo; Que la protección de ese patrimonio a escala nacional es en muchos casos incompleto, dada la magnitud de los medios que requiere y la insuficiencia de los recursos económicos, científicos y técnicos del país en cuyo territorio se encuentra el bien que ha de ser protegido,

Que, el patrimonio cultural inmaterial y material de Bolivia, se debilita por la falta de apropiación cultural de las nuevas generaciones que se encuentran a merced de procesos globalizadores, cambios económicos y sociales que profundizan la migración del área rural al área urbana.

Que, el patrimonio cultural inmaterial boliviano es cada vez más amenazado por las apropiaciones y transformaciones de lógicas, conceptos y origen de creación histórica por parte de otras naciones.

En la convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial suscrita por la conferencia general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura "UNESCO", en su 32º reunión, celebrada en París del veintinueve de septiembre al diecisiete de octubre de 2003; en su Art. 2 Definiciones, sostiene "A los efectos de la presente convención, 1 se entiende por "Patrimonio Cultural Inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana y en párrafo 3 "Se entiende por "salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión



CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos”.

Así mismo, esta convención señala que los usos sociales, rituales y actos festivos constituyen costumbres que estructuran la vida de comunidades y grupos su importancia estriba en que reafirman la identidad de quienes los practican, y recuerdan a la comunidad aspectos de su visión del mundo y su historia.

Se debe considerar que las fiestas son construcciones míticas simbólicas en las que se manifiestan las creencias, mitos, concepciones de la vida, del mundo y de los imaginarios colectivos, estando asociados a algunas etapas del ciclo vital, de la economía, de las creencias religiosas, de la política y de otras motivaciones humanas.

Se transmiten por tradición y son originales y propias de una sociedad, en un espacio y tiempo determinado. La necesidad festiva está presente en la actividad de todas las sociedades humanas y se expresa a través de celebraciones, rituales y acontecimientos conmemorativos que se organizan para regocijo público.

II. MARCO JURIDICO APLICABLE

Los fundamentos Jurídicos que sustentan el presente Proyecto de Ley de referencia, son las siguientes disposiciones legales:

II.I CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO:

Que, el artículo 99, párrafos I y II de la Constitución Política del Estado consagra que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable y que el estado, entendiéndose en todos sus niveles, garantizara el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

Que, la Sección III: Culturas de la Constitución Política del Estado consagra en su Artículo 98. I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones.

Que, la Constitución Política del Estado señala en su Artículo 99. I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 298, párrafo II numeral 25 señala que es de interés del nivel Central del Estado trabajar en promocionar el patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del estado.

Que, la Constitución Política del Estado consagra la diversidad cultural como base esencial del estado, sustentándola en la pluralidad, en la interculturalidad, y en la participación social, como pilares fundamentales de la conservación integrada del patrimonio cultural de Bolivia, asumiendo plena responsabilidad en la protección tangible e intangible de todas las culturas que se desarrollan en territorio nacional, y que en conjunto conforman el patrimonio cultural de Bolivia, promoviendo el reconocimiento, rescate, recreación, preservación, acceso y difusión del patrimonio cultural, entendiendo como tales, todos los bienes culturales materiales e inmateriales, como ser: muebles e inmuebles, encontrados o producidos en el territorio boliviano, como producto individual o colectivo, como testimonio de creación humana artística, científica, arqueológica, urbanística, documental o inmaterial que sean susceptibles de una declaración de este carácter.

II.II LEYES.

LEY N° 530

DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO DE 23 DE MAYO DE 2014

Que, de acuerdo al Artículo 1 de la Ley 530. Que tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano.

Que, la regulación del Patrimonio Cultural Boliviano se regirá de acuerdo a los principios del Artículo 3. De la mencionada ley de referencia:

3. Integralidad. El Patrimonio Cultural Boliviano es íntegro, la interdependencia que existe entre sus componentes inmateriales y materiales, debe ser conservada y salvaguardada, en la gestión, planificación y ejecución de políticas.

5. Sostenibilidad. Los recursos económicos que genere el Patrimonio Cultural Boliviano, provenientes de las fuentes de recursos estatales, privados, donaciones, transferencias, créditos, montos derivados de sanciones y multas, montos derivados del





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

turismo y de la cooperación internacional, deberán destinarse prioritariamente a su registro, conservación, protección, salvaguardia, investigación, recuperación, restauración y promoción.

7. Transversalidad. El Patrimonio Cultural Boliviano, se interrelaciona con todos los ámbitos, públicos y privados, reflejándose en la actuación coordinada entre las diferentes entidades territoriales autónomas del Estado, privadas, sectores sociales y población en general.

8. Desarrollo Sostenible. La diversidad cultural es una gran riqueza para las personas y los pueblos. La protección, la promoción y el mantenimiento de la diversidad cultural son una condición esencial para un desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones actuales y futuras. La diversidad cultural sólo se puede preservar si se mantiene la identidad de los pueblos y culturas, expresada en sus bienes y manifestaciones culturales.

9. Coordinación. La gestión del Patrimonio Cultural Boliviano, debe ser una acción compartida y coordinada entre las diferentes entidades territoriales autónomas, las instituciones del nivel central del Estado y la sociedad organizada. El Ministerio de Culturas y Turismo, como órgano rector promoverá esta coordinación.

10. Concientización. La protección del Patrimonio Cultural Boliviano, no debe realizarse exclusivamente a través de normas que prohíban determinadas acciones o limiten ciertos usos, sino a partir de políticas que estimulen su conservación, y en consecuencia permitan su disfrute y faciliten su valoración.

Que, de acuerdo a los siguientes numerales del artículo 4. de la ley de referencia, se entiende por:

1. Bienes Culturales. Son todas las manifestaciones inmateriales y materiales de la cultura, cuyo valor depende de su origen, naturaleza, espacialidad, temporalidad, su contexto social e identidad cultural.

2. Patrimonio Cultural Boliviano. Es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

3. Patrimonio Cultural Inmaterial. Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se trasmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, arte y espacios culturales y naturales que le son inherentes.

10. Patrimonio Artesanal. Corresponde al trabajo manual que forma parte de un conjunto de expresiones culturales cuya manifestación material se expresa en:





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

herramientas, joyas, indumentaria y accesorios para festividades y artes del espectáculo, recipientes y elementos empleados para el almacenamiento, objetos usados para el transporte o la protección contra la intemperie, artes decorativas y objetos rituales, instrumentos musicales, enseres domésticos, y juguetes lúdicos o didácticos.

12. Patrimonio Etnográfico. Es el conjunto de bienes y expresiones de la cultura inmaterial, como ser fiestas populares, folklore, gastronomía, costumbres, hábitos y otros que a su vez poseen una dimensión material expresada en muebles, artesanías, herramientas y utensilios, así como inmuebles vinculados con las formas de vida de un pueblo o cultura.

14. Patrimonio Eclesiástico. Es el conjunto de Bienes Culturales muebles e inmuebles de valor espiritual, artístico, histórico, documental, arqueológico, arquitectónico, paleontológico y etnográfico, en custodia de las iglesias y congregaciones religiosas. Parte de este patrimonio cultural es producido por la fe del pueblo boliviano, a través del tiempo para el culto divino producto del sincretismo religioso, el servicio pastoral del pueblo y la evangelización de las iglesias.

17. Propiedad del Patrimonio Cultural. El patrimonio cultural es de propiedad colectiva del pueblo boliviano y por tanto de interés público representado por el Estado en sus diferentes niveles.

19. Declaratoria de Patrimonio Cultural Nacional. Es el reconocimiento formal del Patrimonio Cultural Inmaterial y Material, que emite el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, previo cumplimiento de procedimiento específico.

Que, la ley 530 en su TÍTULO II, PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO, CAPÍTULO I, CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO, Artículo 5. Señala que el Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la ley de referencia en su Artículo 6. (CLASIFICACIÓN). El Patrimonio Cultural Boliviano, se clasifica en: Cultural Inmaterial y Patrimonio Cultural Material.

La citada norma señala en su Artículo 7. (PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL). I. Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- II. El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos:
1. Se transmite de generación en generación.
 2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia.
 3. Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.
- III. Se manifiesta en los siguientes ámbitos:
1. Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial
 2. Artes escénicas y del espectáculo
 3. Usos y prácticas sociales, rituales y actos festivos.
 4. Formas tradicionales de organización social y política.
 5. Cosmovisiones, saberes ancestrales, aportes científicos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza, la sociedad y el universo.
 6. Actos y creencias religiosas.
 7. Música y danza
 8. Astronomía, agricultura, ganadería, botánica y medicina tradicional.
 9. Saberes y conocimientos tradicionales de predicción y prevención climática.

ARTICULO 12. (PROPIEDAD DEL PATRIMONIO CULTURAL COMUNITARIO, INMATERIAL Y ETNOGRÁFICO).

I. Se reconoce la propiedad comunitaria y colectiva de las cosmovisiones, música, lugares sagrados, rituales, mitos, cuentos, leyendas, vestimentas, atuendos, historia oral, danzas, idiomas, saberes ancestrales, culinarios, tecnologías tradicionales, agrícolas, pastoriles, medicinales, botánicas y genéticas.

II. El Estado Plurinacional de Bolivia registrará la propiedad del Patrimonio Cultural Comunitario y Colectivo Inmaterial y Etnográfico, a nombre de la comunidad o las comunidades, o de las naciones y pueblos indígena originaria campesinos o comunidades interculturales y afrobolivianas, con las restricciones establecidas en la presente Ley y su reglamento.

De acuerdo al Título III, Régimen de Gestión del Patrimonio Cultural Boliviano, Capítulo I, Artículo 24.I. Se establece la gestión descentralizada del patrimonio cultural boliviano, conforme al régimen autonómico y de descentralización, establecido por la constitución política del estado y la ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en coordinación y responsabilidad entre todos los órganos del estado y en todos los niveles de gobierno, con la participación y control social correspondiente.

II. El ministerio de culturas y turismo, es el órgano rector del patrimonio cultural boliviano.

En la Ley de referencia en su TÍTULO IV, RÉGIMEN DE PROTECCIÓN, CAPÍTULO I, DECLARATORIAS DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO Artículo 34.I. Los





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural.

II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural.

III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad. La mencionada ley de acuerdo al Artículo 35. Se establece que las (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL).

I. Es el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, emitido por el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, sobre un bien patrimonial inmaterial o material.

II.III DECRETOS SUPREMOS:

Que el Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009 aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dando potestad al Ministerio de Culturas para trabajar en la revalorización de la Identidades Culturales a partir de sus viceministerios de Descolonización e Interculturalidad.

Que el Decreto Supremo No. 429 de 10 de febrero de 2010 modifica la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dando potestad al Ministerio de Culturas para trabajar a favor del desarrollo turístico de las regiones.

II.IV LEY DEPARTAMENTAL

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, Mediante Ley Departamental N° 174 de fecha 24 de junio de 2019, declara a la "Fiesta Patronal de San Juan Bautista de Porongo Patrimonio Inmaterial de Santa Cruz", fiesta realizada el 23 y 24 de junio de cada año en el municipio de Porongo, segunda sección de la provincia Andrés Ibañez del departamento de Santa Cruz.

IV. ANTECEDENTES

FIESTA DE SAN JUAN BAUTISTA, TRADICIÓN Y FE QUE SE REVIVE EN PORONGO

Ubicado a 20 kilómetros al Oeste de Santa Cruz se encuentra Porongo, un lugar donde se mantienen vivas las costumbres y tradiciones, entre ellas la más importante es la Fiesta de San Juan Bautista que comienza nueve días antes con el inicio de la novena. Un domingo antes del 24 de junio se procede a la ceremonia de la traída del palo, donde todos los pobladores se van en peregrinación acompañados de San Juancito hacia el lugar donde se tala el árbol y se lo transporta en hombros desde allí hasta la plaza principal, que será el lugar donde se lo cubrirá de cebo o grasa animal y se





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

adornará con diferentes premios para el intrépido que logre ascender los aproximadamente 15 metros hasta la punta.

El 23 de junio, el sacerdote del lugar se dirige en carretón adornado con flores y frutas acompañado de la tambora y pobladores hacia el río Piraí para recoger el agua que será utilizada en el bautizo. La finalización de la novena, la misa y el bautizo de los nuevos porongueños dan el inicio a la fiesta junto con los atletas destacados del país que parten desde la capital para llegar con la antorcha y encender la fogata.

Durante la noche se desarrollan juegos y presentaciones hasta las doce de la noche que es el momento donde se expresa la fe de los creyentes que pasan descalzos sobre las brasas extendidas. De esta manera se cumple la promesa por el favor recibido de San Juan Bautista. Se acostumbra también dar guasca a los niños o jóvenes con la creencia de que crecerán, quemar lo viejo para que el santo provea de cosas nuevas son algunas de las costumbres de los pobladores creyentes. El baile de "Los Turcos" es también una representación donde se adora al sol para darle fuerza en su pelea con el viejo. Ya el 24 de junio se realiza la procesión con San Juan Bautista alrededor de la plaza a cuya culminación se da inicio al regocijo y realización de los juegos tradicionales.

Con el repique de campanas y con mucho entusiasmo los porongueños dan inicio a la festividad dedicada a San Juan Bautista, su santo patrono.

Cada 15 de junio, al mediodía, los lugareños empiezan a vivir la fiesta de San Juan, todos los pobladores aguardaban en sus hogares el repique de las 12 campanadas, tras escucharlas, los devotos hicieron sonar petardos por todas partes para luego salir a las calles y anunciar que la fiesta más importante del pueblo había comenzado.

Esta tradición anuncia el inicio de la novena dedicada al santo y de todas las demás actividades previas al 24 de junio, por lo tanto, los pobladores y las autoridades se unen para coordinar tareas y poder acoger de la mejor manera a los cientos de visitantes que asisten para pedir y agradecer favores recibidos y también para revivir viejas costumbres que marcan esta fiesta.

Cada año se preparan diversas actividades y juegos populares, como el juego de sortija, el palo ensebao y pato enterrao, entre otros.

Porongo no deja morir la tradición. Por la tarde del 23 acostumbra a realizar la ceremonia del bautizo de los nuevos habitantes, imitando la acción del profeta San Juan Bautista. El párroco del pueblo bendice a los niños que son llevados por sus padres en carretones hasta el río Piraí.

La principal atracción es la "pisada de brasas", que se realiza en la "véspera" de San Juan, en la que los devotos cumplen promesas pisando brasas en la gran fogata que se realiza en la plaza principal.

Otra costumbre genuina es "la gran caballería", la misma que llega desde los pueblos cercanos, como Pozo Colorao, el Magué y el Potrerío y que acompaña a un personaje de la historia cruceña, este año se personificará a Cañoto. Se realiza el 23 por la noche, una vez concluye la novena de San Juan. La procesión tampoco puede faltar, la llevan





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

a cabo, el 24 en las primeras horas de la mañana. Los feligreses dan una vuelta por la plaza principal agradeciendo los favores del Santo.

La fiesta de San Juan en Porongo tiene raíces históricas

Según los lugareños es una tradición religiosa heredada desde 1714 por la misión jesuítica que fundó Porongo el 22 de febrero de ese mismo año.

Palo ensebao, un favor del Santo

Aunque parezca sólo un juego popular, el "palo ensebao" es parte de la religiosidad del pueblo porongueño. Según la creencia, la madera que se usa en este juego es conseguida en el monte, gracias a un favor de San Juan Bautista, patrono de Porongo.

El domingo 20 junio, luego de la celebración de la misa matinal, todos los devotos acompañados del párroco, salen del templo rumbo a la selva cargando la imagen del San Juan en busca del "palo ensebao".

Según los feligreses, es el Santo quien los guía para poder encontrar un árbol con varios metros de altura. Luego de que lo encuentran, regresan a la plaza principal donde realizan el tallado del mismo, con el propósito de dejarlo listo para los juegos populares que acostumbran a realizar el 24 de junio por la mañana.

Cuando pasa la fiesta de San Juan, el "palo ensebao" es dejado en una de las esquinas de la plaza principal como testigo mudo de la fe de los porongueños hasta que el próximo es nuevamente cambiado.

El festejo se inicia con el bautizo de una decena de niños, la celebración de la última novena del Santo Patrono y, más tarde, con el encendido de la gran fogata en la plaza principal. A su alrededor, grupos de amigos y familias disfrutan de los ritmos autóctonos al son de la tamborita, la banda y de algunos artistas cruceños que ejecutan las melodías típicas del oriente boliviano.

La costumbre de realizar fogatas en la víspera de San Juan es una tradición antigua. Los pobladores solían quemar muebles y objetos en desuso para calentarse en la que sería la noche más fría del año. Pero, además, este ritual traía consigo un simbólico renacer: deshacerse de lo viejo, para dar pasó a lo nuevo. Así lo creían y desde entonces se celebra. Mientras discurre la noche, la música y los festejos, se pueden degustar bebidas típicas como el suscumbé, la chicha y el somó que nunca faltan, y de algunos platos típicos como el majadito, los anticuchos (carne cocida a las brasas como brocheta).

Cerca de la medianoche se inicia el desfile de los más osados jóvenes que, sin temor, cruzan los restos de la fogata descalzos sobre las brasas y cenizas aún calientes, en el medio de una algarabía general. Mientras, resuenan en el cielo la explosión de los fuegos artificiales que dan inicio a la verbena popular.



CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Al día siguiente, luego de la misa, comienzan los concursos de juegos típicos, como el palo encebado, la tarasca y la sortija que son el entretenimiento de sus habitantes y de turistas que disfrutan de las tradiciones de este hermoso pueblo de Santa Cruz¹.

LA NECESIDAD DE DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.


Esta riqueza cultural pervive como elemento central de desarrollo de nuestros hechos "culturales" que con fidelidad a sus signos y símbolos que los identifican, han vislumbrado la necesidad de encarar un trabajo de salvaguarda en función de estrategias y políticas culturales desde iniciativas de la sociedad civil, de manera que permita a las generaciones del presente y futuro conocer el legado ancestral de nuestros antepasados, como una cultura viva, componente fundamental de nuestra imperecedera identidad cultural.

Su vulnerabilidad, deterioro, enajenación sumada a la apropiación indebida por países vecinos, solo han sido evitadas gracias a la incansable labor de los mismos actores de la danza, por el respeto a la memoria colectiva y en honor a las prácticas y saberes de nuestros antepasados.

En el contenido de que patrimonio cultural vivo e intangible, representa, la fuente vital para un pueblo, pues está arraigada en la historia y el presente, los valores, el código ético y el modo de pensamiento transmitido por tradiciones orales. Las lenguas y las diversas manifestaciones culturales como la danza y las fiestas del calendario agrícola y de carácter devocional, deben ser preservadas, por lo que se hace de extrema prioridad.

V. DESCONOCIMIENTO DE LAS FESTIVIDADES, RELIGIOSAS Y PATRONALES, CULTURALES E HISTORICAS, DE BOLIVIA A NIVEL INTERNACIONAL

Que por conocimiento de los diferentes medios de comunicación: escritos, orales, visuales y electrónicos (internet, redes sociales) nuestra generación y la sociedad boliviana en general, además de distintos países fronterizos, se desconoce el patrimonio cultural Inmaterial y las expresiones vivas de la religiosidad, valores culturales, tradicionales y populares, así como las costumbres, folklore, danzas, vestimentas existente en nuestro país, mismos que se realizan a lo largo del territorio nacional.


Ingrid Rueda Cordero
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

¹ <https://destinos.com.bo/2018/06/8-incredible-pictures-from-the-travel-photographer/>



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

DECLARESE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA "FIESTA DE SAN JUAN BAUTISTA DE PORONGO".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PL 354-20

Artículo 1. Declárese Patrimonio Cultural Inmaterial y Religioso del Estado Plurinacional de Bolivia a la "FIESTA PATRONAL DE SAN JUAN BAUTISTA DE PORONGO", que se celebra el 23 y 24 de junio de cada año en el municipio de Porongo, segunda sección de la Provincia Andrés Ibáñez del departamento de Santa Cruz.

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en el marco de sus competencias, desarrollara políticas públicas de, protección, difusión y promoción de la "FIESTA PATRONAL DE SAN JUAN BAUTISTA DE PORONGO".

Remítase a la Cámara de Senadores, para su revisión y fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los.....del mes de del año dos mil veintiuno.


DIPUTADO NACIONAL

